



RESOLUCIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2018

LISTADO PROVISINAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

PREGUNTAS FRECUENTES

Plazo de subsanación

El plazo para poder subsanar es de cinco días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la Resolución.

Inicio del plazo.- 26 de febrero de 2018.

Finalización del plazo.- 2 de marzo de 2018.

¿Cómo se debe subsanar en cada caso?

Código de exclusión 1. Anexo III fuera de plazo

Por escrito presentando documentación acreditativa de haber presentado Anexo III en plazo.

Código de exclusión 2. Anexo III sin firmar

Por escrito presentando una declaración jurada firmada por el interesado indicando su interés en participar en este proceso selectivo.

Código de exclusión 3. No acreditación presentación Anexo III oficialmente

Por escrito presentando documentación acreditativa de haber presentado Anexo III de forma oficial (copia del Anexo III presentado durante el plazo de presentación de solicitudes, con el sello del registro general, oficina de correos o registro electrónico).

Código de exclusión 4. No presentación de título académico

Mediante la aplicación informática presentando el título académico o la solicitud y abono de las tasas del mismo.

Código de exclusión 5. No presentación de certificación académica

Mediante la aplicación informática presentando la certificación académica.

Código de exclusión 6. No acreditación nota media

Mediante la aplicación informática presentando documentación acreditativa de la nota media.



Código de exclusión 7. No estar en posesión de la titulación exigida

Mediante la aplicación informática acreditando estar en posesión de la titulación exigida.

Puede existir algún caso, siempre que se trate del mismo nivel de titulación, en los que por la denominación que se le ha dado en las diferentes Universidades a las titulaciones ofertadas, una titulación se encuentre excluida pero la persona participante considere que es la misma que la exigida para el contrato de que se trate. En estos casos, se podrá subsanar a través de la aplicación informática, presentando un certificado de la facultad correspondiente donde se indique que aunque la denominación de la titulación no sea exactamente igual en realidad las titulaciones si lo son.

Código de exclusión 8. Titulación no oficial

Mediante la aplicación informática acreditando estar en posesión de la titulación exigida.

Código de exclusión 9. Titulación extranjera no homologada

Mediante la aplicación informática acreditando estar en posesión de la homologación.

Código de exclusión 10. Selección de titulación incorrecta

Dependiendo de la titulación seleccionada, se pueden solicitar unos contratos u otros. En aquellos casos en los que, debido a un error, detectado por los gestores de la convocatoria, una titulación se ha seleccionado y permite solicitar unos contratos y otros no, se deberá presentar un escrito solicitando que por parte del órgano competente se modifique la titulación por aquella que sea la correcta.

Código de exclusión 11. Fecha de obtención de la titulación posterior a la establecida legalmente

Mediante escrito presentando la documentación acreditativa de haber obtenido la titulación en fecha anterior a la establecida legalmente.

Código de exclusión 12. Contrato en prácticas por la misma titulación académica

Mediante escrito presentando documentación justificativa de haber estado contratado en prácticas por otra titulación (copia del contrato).

Código de exclusión 13. Falta Resolución de inscripción en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil

Con este código de exclusión aparecerán aquellas personas que o han presentado la Resolución de inscripción o certificado acreditativo de dicha inscripción en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil o bien han presentado el Acuse de recibo de haber solicitado la inscripción en el mismo.



Se subsanará mediante la aplicación informática presentando a través de la misma la Resolución de inscripción en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil o certificación emitida por el Órgano competente que acredite dicho extremo.

Código de exclusión 14. Falta certificado de empadronamiento

Con este código de exclusión aparecerán aquellas solicitudes donde no se ha presentado dicho certificado, se ha presentado un certificado de empadronamiento que no corresponde a ninguna localidad de la Comunidad de Madrid o bien en el documento presentado no se puede comprobar que en la fecha indicada por la convocatoria cumpliesen dicho requisito.

Se subsanará mediante aplicación informática presentando a través de la misma el certificado de empadronamiento válido.

Código de exclusión 15. Empadronamiento posterior a fecha indicada por la CAM (10 de julio de 2017)

Mediante escrito presentando documentación acreditativa de haber estado empadronado en la Comunidad de Madrid antes de la fecha indicada.

¿Qué documentos se deben presentar de forma física?

En el caso de que la subsanación se pueda realizar a través de la aplicación informática, se realizará en el apartado “subsanciones” y una vez que se hayan subido los documentos necesarios para subsanar, se deberá generar electrónicamente un Anexo III de subsanación para presentar en el Registro General del CSIC (C/ Serrano 117, Madrid 28006), en los registros de cualquier órgano administrativo perteneciente a la Administración General del Estado o a través de cualquiera de los procedimientos regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Si los/las aspirantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos.

En el caso de que la subsanación no se pueda realizar a través de la aplicación informática, se presentará el escrito con la documentación correspondiente en el Registro General del CSIC (C/ Serrano 117, Madrid 28006), en los registros de cualquier órgano administrativo perteneciente a la Administración General del Estado o a través de cualquiera de los procedimientos regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Si los/las aspirantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos.

También se podrá presentar en cualquiera de los dos casos anteriores a través del Registro Electrónico de la Agencia Estatal CSIC, para lo que se empleará la aplicación informática disponible en la sección de trámites de su sede electrónica (<http://sede.csic.gob.es>). En caso de optar por esta modalidad, las solicitudes se presentarán mediante los sistemas de certificado digital admitidos por la sede electrónica de la Agencia Estatal CSIC.